

197
que estimase como Conforme a su Real, y mandado de
Comisar los testimonios pidos para los efectos
y resoluciones de los Cavalleros que en lo Demas: No
me Su Alteza aya lo provea y para el todo lo qual
no lo ^{nos} Sr. D. Juan de

D. Fran. Xacon
ya Excmo.

Antenor

J. J. de Madrigal
D. Juan de Madrigal
Nicolas de Madrid

En la Ciudad de Alcala a veintio y ocho de Noviembre del
mil Setecientos y Seenta y ocho. El Sr. Licenciado D. Juan
de Leon Pizarro Abogado de su Magestad y Alcaide mayor
por su Magestad desta dicha Ciudad, haviendo visto lo contenido
de por una de las Cidades en la Ciudad celebrada en los
dias veinte y tres de veintio y seis del presente, y firmada
por su Magestad y el Sr. D. Juan de Madrigal y D. Juan de
Alcala de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada en sus
Provisiones expedidas en tres de Julio, diez y siete de Agosto
y mil Setecientos quarenta y cinco, y la Sobre Cartas
de Alcala y de Leon de Pizarro y mil Setecientos quarenta
y nueve de su Magestad, como declara su merced
por el fin la ciudad por la expresada Ciudad, y quatro
Cavalleros, apearasen que la Compensacion en el mes de
nada de veintio y seis del que es, en quanto por el
Determinaron por mayor numero que el mes de la Real
cha deve ser el año Español a precio de Diez y cinco
y Venta cada circunstante de veintio del a Caraca quatro